



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Innovación, Industria,  
Turismo y Comercio  
Dirección General de Turismo



Visto el expediente de la ORDEN INN/14/2014, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de inversiones por parte de las empresas de turismo activo (B.O.C. extraordinario nº 14 de 12 de marzo de 2014).

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la citada Orden, realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas las solicitudes y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24. 3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES A EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Considerando que, conforme al artículo 7 de la citada Orden y al art. 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

#### RESUELVE

1. Otorgar las subvenciones que se detallan en la tabla descrita a continuación.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones (artículo 1 de la Orden INN/14/2013) es sufragar los gastos derivados de la adquisición de material y equipos homologados por el organismo competente, para el correcto desarrollo de las distintas actividades de turismo activo y, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de marzo 2015 y paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de junio de 2015.

Los criterios de concesión de las subvenciones son los establecidos en el artículo 5 de la citada Orden:

- a) La contribución del empresario en la formación de sus trabajadores y/o de él mismo en los distintos idiomas de la Unión Europea: hasta 25 puntos.
- b) La contribución y repercusión del proyecto a la dinamización de la zona con el fin de mejorar la competitividad del destino: hasta 25 puntos.
- c) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- d) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas e incorporación de elementos innovadores en el mismo: hasta 15 puntos.

Los criterios (artículo 8) para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía no podrá superar el treinta por ciento (35%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/es, excluido el IVA, y en ningún caso superará la cantidad de 15.000 €.
- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Innovación, Industria,  
Turismo y Comercio  
Dirección General de Turismo



Nº expte	NIF/CIF	BENEFICIARIO	EMPRESA DE TURISMO ACTIVO	Objeto Subvencionable	Presupuesto subvencionable	TOTAL criterios	SUBVENCION	%
1	72079433D	SEBRANGO BEDOYA OSCAR	PICOS XTREME	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	6.326,61	60,00	1.563,04	24,71%
2	72130119A	TABERA ARISTE BORJA	ESCUELA DE SURF EL PICO	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	1.499,43	60,00	370,45	24,71%
4	B39643226	TRENTI AVENTURA S.L.	FORESTAL PARK	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	18.375,58	60,00	4.539,85	24,71%
5	72096365J	SECOVIA VIADERO JUAN	ESCUELA DE SURF RIS	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	8.296,65	60,00	2.049,76	24,71%
6	F39398011	ZALAMA MULTISERVICIOS S. COOP	ZALAMA MULTISERVICIOS	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	6.565,52	85,00	2.297,93	35,00%
7	13939212Q	SANCHEZ CRUZ OSCAR JOSE	CANTABRIA ACTIVA	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	1.375,79	60,00	339,90	24,71%
8	B39786641	SUP'R PARADISEPOINT SL.	SUP PARADISE	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	3.964,91	60,00	979,57	24,71%
9	72076977Z	GONZALEZ CABALLERO IKER	CANOASON	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	35.902,10	85,00	12.565,74	35,00%
10	B39631023	TURISMO Y DEPORTES H2UR S.L.	H2UR	ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPOS HOMOLOGADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO	22.756,90	60,00	5.622,29	24,71%

La presente convocatoria de subvenciones está sometida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) de la Comisión nº 800/2008, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías, Diario Oficial de la Unión Europea 09.08.2008 L 214/ 3 a 47).

Todos los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en ORDEN INN/14/2014, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de inversiones por parte de las empresas de turismo activo y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.328,53 €), con cargo con cargo al expediente de financiación plurianual nº 2014/IN/10 (2014/56), con la siguiente distribución:

Anualidad 2.014 (12.08.432A.771) por importe de 15.164,26 euros, que representan el 50 % del importe máximo de la subvención establecida a la presente convocatoria.

Anualidad 2.015 (Presupuesto año 2015) por importe de 15.164,27 euros, que representan el 50 % del importe máximo de la subvención establecida a la presente convocatoria.

3. Liberar y reintegrar las cantidades autorizadas y no dispuestas en la siguiente forma:  
Anualidad 2.014: aplicación presupuestaria 12.08.432A.771 ..... 14.835,74 euros.  
Anualidad 2.015: Presupuesto del año 2015.....14.835,73 euros.
4. El pago del 50% del importe de la subvención se efectuará al momento de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías. El abono del 50% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden y, en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2015.

Conforme al Mapa español de ayudas regionales para 2007-2013, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 20 de diciembre de 2006, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el quince por ciento (15%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/s, excluido el I.V.A., porcentaje que podrá incrementarse

en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas; y en ningún caso superará la cantidad de 15.000 €.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

5. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ORDEN INN/14/2014, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de inversiones por parte de las empresas de turismo activo.
6. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
7. Denegar las ayudas a los solicitantes que se detallan a continuación:

Nº expte	NIF/CIF	INTERESADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
3	B39740600	ESCUELA DE SURF LA CURVA S.L.	INCUMPLE ART. 6.3

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Santander, 25 de junio de 2014  
EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

Fdo: Eduardo ARASTI BARCA